

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, seis de noviembre de dos mil veinte (2020)

|                  |                                              |
|------------------|----------------------------------------------|
| Auto N°:         | 982                                          |
| Radicado:        | 760013110012-2018-00459-00                   |
| Proceso:         | INCIDENTE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA          |
| Demandante:      | GUSTAVO ALBERTO MEJIA HERRERA                |
| Demandado:       | HELLEN OLAVE QUINTERO                        |
| Tema y subtemas: | AUTO AGREGA ESCRITO– RELEVA PERITO PSICOLOGO |

La apoderada judicial del señor GUSTAVO ALBERTO MEJIA HERRERA, allega escrito mediante el cual aporta los correos electrónicos para efectos de adelantar la audiencia programada y a su vez solicita se aclare la razón por la que el despacho ordena la valoración psicológica a través del Instituto de Medicina Legal, Unidad Básica de Palmira-Valle si todos los intervinientes residen en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone agregar dicho escrito al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

1

En cuanto a la inquietud respecto a la valoración psicológica, es de indicarle a la solicitante que este despacho en aras de dar pronta resolución al presente incidente, mediante auto No.775 del 14 de octubre de 2020 dispuso la realización de dicho dictamen a través de un perito psicólogo para lo cual se designó a un profesional idóneo, quien fue notificado y a la fecha no ha aceptado el cargo, razón por la cual se procederá a su relevo. En consecuencia se designa al profesional LUIS FERNANDO AMAYA REVELO, teléfono: 301-7556818, correo electrónico [lufar\\_peritopsicologo@yahoo.com](mailto:lufar_peritopsicologo@yahoo.com), a quien se le comunicará su nombramiento por el medio más expedito, para que proceda a realizar la valoración psicológica a los señores GUSTAVO ALBERTO MEJIA HERRERA y HELEN NATHALIA OLAVE QUINTERO, así como a la menor ANTONELA MEJIA OLAVE, conforme lo ordenado en Auto No.343 del 12 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)